



LOS LIBERTADORES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 25 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LAS DIRECTRICES Y SE REGLAMENTA EL APOYO FINANCIERO Y LOS DESCUENTOS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD LIBERTADORA

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO:

- a) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la ley 30 de 1992, *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley (...) reconoce a las universidades el derecho a (...) adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.
- b) Que de acuerdo con lo anterior el artículo 29 de la ley 30 de 1992 *“La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: (...) f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes”*.
- c) Que de conformidad con el literal c) del artículo 28 de los Estatutos vigentes de la institución, es función del Consejo Superior expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación.
- d) Que de conformidad con el literal n) del artículo 28° de los Estatutos vigentes de la Institución, es función del Consejo Superior considerar y aprobar el valor de los derechos de inscripciones, matrículas, exámenes, cursos de grados, servicios de la Fundación y conceder las exenciones que fueren del caso.
- e) Que el Código de Buen Gobierno, aprobado a través del Acuerdo 40 del 24 de octubre de 2016, señala que *“(…) la Fundación Universitaria Los Libertadores tiene como objetivo orientar el quehacer institucional de todos los miembros de la comunidad educativa libertadora, para la apropiación de los valores fundacionales Libertad, Orden y Justicia y el fortalecimiento de una cultura organizacional basada en la transparencia, la ética, la integridad, la planeación, la sostenibilidad, la estrategia y la eficiencia.”*
- f) Que el artículo 4 del Acuerdo 43 del Consejo Superior del 30 de noviembre de 2016 señala que la Política Institucional de Talento Humano se inspira en los *“(…) principios y valores fundacionales de libertad, orden y justicia que promueven una cultura humanista, de alto desempeño, de servicio y de innovación.”* y que dentro de sus estrategias en los términos del artículo 7 se establece la de *“Diseñar e implementar un modelo de formación y desarrollo para los colaboradores que les permita ser mejores seres humanos, mejores profesionales y mejor ciudadanos”*, de igual manera en los anteriores términos.
- g) Que el artículo 6.º del Acuerdo No. 6 del Consejo Superior del 26 de enero del año 2017 señala que el objetivo general de la Política del Egresado Libertador es *“[p]romover una relación efectiva con sentido de pertenencia y corresponsabilidad entre el Egresado Libertador y la Institución, mediante una comunicación y alternativas que fomenten su cualificación profesional, su responsabilidad social y la mejora en los programas académicos institucionales. (...)”*
- h) Que el artículo 6.º del Acuerdo No. 14 del Consejo Superior del 20 de junio del año 2017 señala que el objetivo general de la Política del Egresado Libertador es *“[f]omentar y generar condiciones para fortalecer los proyectos de vida individuales y colectivos en el orden ético, estético, social, psicológico, político, físico, deportivo, artístico, intelectual, cultural, espiritual, productivo y ambiental de la comunidad libertadora en el marco del Proyecto Educativo Institucional Libertador.”*
- i) Que el Acuerdo No. 12 del Consejo Superior del 6 de abril de 2017 autorizó a la Rectora a suscribir convenios de cooperación institucional que impliquen descuentos en derechos de matrícula.
- j) Que mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 08 del 31 de mayo de 2018, se unificaron directrices y se reglamentó el apoyo financiero y los descuentos a los miembros de la comunidad libertadora.
- k) Que conforme lo establecido en el artículo 58 del Estatuto Profesor, adoptado mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 15 del año 2017, se estableció el modelo de incentivos a la comunidad docente según el cual *“Este modelo será propuesto por la Gerencia de Talento Humano, con el acompañamiento de la Vicerrectoría Académica y la Gerencia Administrativa y Financiera y será*



LOS LIBERTADORES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 25 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LAS DIRECTRICES Y SE REGLAMENTA EL APOYO FINANCIERO Y LOS DESCUENTOS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD LIBERTADORA

reglamentado mediante Resolución de Rectoría y su implementación con efectos presupuestales deberá ser aprobada por el Consejo Superior"

- l) Que el Acuerdo del Consejo Superior No. 7 de Fecha 31 de mayo del 2018 se autorizó la destinación del 3% de los rendimientos anuales del portafolio de inversiones para el apoyo financiero a la comunidad libertadora.
- m) Que de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional Libertador PEIL, actualizado y adoptado mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 14 del 08 de agosto de 2018 se establece dentro de la orientación misional de la Docencia con Calidad que *"Las relaciones del profesor Libertador con la Institución están soportadas en el Estatuto Profesorial vigente de acuerdo con el perfil del profesor Libertador que se desempeña en las funciones misionales de la Institución"*.
- n) Que se hace necesario actualizar las directrices respecto de los apoyos financieros a efectos de incluir los aspectos relativos a los incentivos dados a los miembros de la comunidad docente de la Fundación Universitaria Los Libertadores.
- o) Que el Consejo Superior considera conveniente brindar claridad en relación con los incentivos, descuentos, y apoyos financieros dados a los miembros de la comunidad docente de la Fundación Universitaria Los Libertadores, así como brindar directrices para su implementación en los términos del artículo 58 del estatuto profesoral.

ACUERDA:

Artículo 1. °. Objetivo. Fijar las directrices para el apoyo financiero, incentivos y descuentos a los miembros de la comunidad de la Fundación Universitaria Los Libertadores.

Artículo 2. °. Justificación. El apoyo financiero, incentivos y descuentos que da la Fundación Universitaria Los Libertadores se fundamentan en el compromiso de la Institución en lo concerniente a facilitar el acceso a la educación superior y brindar oportunidades de formación académica a la comunidad universitaria, de modo que se conceden con el fin de promover el desarrollo integral de los colaboradores, egresados y estudiantes de la Fundación Universitaria Los Libertadores, así como facilitar su ingreso y permanencia en la Institución.

Artículo 3. °. Definiciones:

- a) Apoyo financiero: es la exoneración total o parcial de un porcentaje sobre el valor de la matrícula en los programas académicos presenciales, a distancia, virtuales y/o programas de educación no formal, cuyo origen es la normatividad interna institucional.
- b) Descuento: es la exoneración total o parcial de un porcentaje sobre el valor de la matrícula en los programas académicos presenciales, a distancia, virtuales y/o programas de educación no formal en la fundación universitaria los libertadores o en virtud de un convenio con otra entidad.
- c) Incentivos: Son apoyos y/o estímulos de carácter económico y laboral dados a los Colaboradores con el propósito de mejorar la calidad de la prestación del servicio educativo.
- d) Beneficiario: es la persona que recibe apoyo financiero, un descuento o un incentivo por parte de la Institución como consecuencia de su calidad de estudiante, docente, colaborador o egresado o, en virtud de su pertenencia al núcleo familiar de un estudiante, docente, colaborador o egresado.
- e) Colaboradores: son todos los profesores y empleados administrativos, que participen en la creación de valor en la institución en todas sus sedes y metodologías (presencial, distancia y virtual) y niveles de formación (Técnico, Tecnólogo, Profesional y Posgrados)
- f) Núcleo familiar: se considera núcleo familiar del estudiante, colaborador o egresado al cónyuge o compañero permanente, así como a los familiares hasta segundo grado de consanguinidad.



ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 25 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LAS DIRECTRICES Y SE REGLAMENTA EL APOYO FINANCIERO Y LOS DESCUENTOS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD LIBERTADORA

- g) Gerencia Administrativa y Financiera: es la dependencia encargada de verificar el cumplimiento de los requerimientos generales señalados en el presente acuerdo y los particulares de cada convenio que regulen la exención a la que aplique el aspirante.
- h) Requisitos de otorgamiento: son el conjunto de calidades o situaciones requeridas para conceder el apoyo financiero, descuento e Incentivos solicitado cuando el periodo académico a cursar es el primero del plan de estudios dentro programa correspondiente.
- i) Requisitos de renovación: son el conjunto de calidades o situaciones requeridas para renovar el apoyo financiero o descuento recibido.

Artículo 4. º. Apoyo financiero. Previa verificación de los requisitos generales de otorgamiento o renovación, podrán otorgarse los siguientes apoyos financieros:

- a) Del 30% en el valor de la matrícula al núcleo familiar de un estudiante que esté cursando un programa presencial de la Institución.
- b) Del 20% en el valor de la matrícula para un programa de pregrado o posgrado al núcleo familiar de los egresados debidamente graduados de un programa académico de pregrado o de posgrado de la Institución.
- c) Del 25% en el valor de la matrícula en los programas de pregrado o posgrado de la Institución a los colaboradores y/o su núcleo familiar.
- d) Del 20% en el valor de la matrícula para programas de educación no formal de la Institución bajo la modalidad presencial a sus colaboradores y su núcleo familiar.
- e) Los estímulos contemplados en los numerales 1 al 4 de artículo 15 de la Política del Egresado Libertador, aprobada por el Acuerdo 06 del Consejo Superior del 26 de enero de 2017.

A efectos de definir los estímulos establecidos en la Política del Egresado Libertador, se determinan las siguientes condiciones de otorgamiento:

PORCENTAJE	TIPO DE EGRESADO	PROGRAMA
10%	Egresado graduado	Maestría
10%	Egresado graduado	Especializaciones
Sujeto a la creación y los parámetros del curso	Egresado graduado	Cursos de educación continua y lengua extranjera
20%	Egresados no graduados	Gastos pecuniarios
20%	Egresados no graduados	Seminario de grado

EL otorgamiento de la Beca de excelencia se registrará únicamente por lo dispuesto por la Política del Egresado Libertador.

Parágrafo Primero: La Institución podrá otorgar apoyo financiero en programas de educación continua a las personas que participen activamente en la logística de los respectivos programas. El porcentaje de apoyo financiero, las condiciones y los requisitos serán definidos por la reglamentación y los procedimientos internos de la Institución.

Parágrafo Segundo: La Institución podrá otorgar un apoyo financiero del seis por ciento (6%) en el valor de matrícula para programas de educación formal en virtud del pronto pago de matrícula, de acuerdo a las condiciones y procedimientos que para tal efecto señalen las normas internas de la Institución.

Artículo 5.º. Coexistencia: Los apoyos financieros y descuentos otorgados por la Fundación Universitaria Los Libertadores no serán acumulables entre sí o con otro tipo de beneficios económicos al interior de la institución y dependerán de la disponibilidad presupuestal. En caso de que poder acceder a dos o más beneficios económicos, el beneficiario deberá escoger la opción que mejor se ajuste a su situación particular.



ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 25 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LAS DIRECTRICES Y SE REGLAMENTA EL APOYO FINANCIERO Y LOS DESCUENTOS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD LIBERTADORA

No obstante, lo anterior, dado que los incentivos dados a los miembros de la comunidad docente son un reconocimiento con el propósito de mejorar la calidad de la prestación del servicio educativo, estos podrán acumularse entre los mismos y otros beneficios considerados como apoyos financieros.

Artículo 6.º. Número de beneficiarios. Tratándose del núcleo familiar de un estudiante, egresado o colaborador, solamente podrá ser beneficiario un (1) familiar por periodo académico.

Artículo 7.º. Requisitos para el otorgamiento de apoyo financiero incentivos y descuento.

a. Son los requisitos generales para el otorgamiento de apoyo financiero o descuento a estudiantes, egresados y colaboradores los siguientes:

1. Estudiantes:	Registrar el número de espacios académicos requerido para el periodo académico a cursar, de acuerdo con el plan de estudios respectivo
2. Egresados:	Registrar el número de espacios académicos requerido para el periodo académico a cursar, de acuerdo con el plan de estudios respectivo.
	Haber obtenido un promedio acumulado igual o superior a 4.0 en el programa académico
	No haber sido sujeto de sanción disciplinaria en los últimos cinco (05) años
3. Colaboradores	Registrar el número de espacios académicos requerido para el periodo académico a cursar, de acuerdo con el plan de estudios respectivo.
	Para el caso de los colaboradores administrativos, demostrar que obtuvo una evaluación de desempeño satisfactoria en el último periodo, de acuerdo a los procedimientos de evaluación vigentes
	En el caso de los profesores, demostrar que la evaluación docente obtenida en el último periodo académico fue igual o superior a 4.0
	Contar un tiempo mínimo de antigüedad de un (1) año en la Institución
	Acreditar la disponibilidad del horario laboral para desarrollar las actividades académicas
	No haber sido sujeto de sanción disciplinaria en los último cinco (05) años

b. Son los requisitos generales para el otorgamiento de incentivos los siguientes:

1. Colaboradores	Estar vinculado como Colaborador en la planta de personal de la institución.
	Obtener una Calificación igual o superior a 4.0 en la evaluación de desempeño.
	Contar un tiempo mínimo de antigüedad de un (1) año en la Institución
	No haber sido sujeto de sanción disciplinaria en los último cinco (05) años
	Los requisitos específicos establecidos para aplicar a los incentivos según resolución de Rectoría

Artículo 8.º. Renovación de apoyos financieros o descuentos. Para la renovación de apoyos financieros o descuentos el beneficiario deberá renovar semestralmente la solicitud de apoyo financiero o



ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 25 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LAS DIRECTRICES Y SE REGLAMENTA EL APOYO FINANCIERO Y LOS DESCUENTOS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD LIBERTADORA

descuento, acreditar que cumple con los requisitos señalados para la renovación. La solicitud de renovación de apoyo financiero o descuento deberá realizarse oportunamente y concordancia con los plazos señalados por la Institución para tal fin.

Parágrafo primero: El beneficiario podrá solicitar por una (1) sola vez cambiar el tipo de apoyo financiero o descuento que recibe, demostrando, en todo caso, el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de renovación. En ningún caso, la Institución reconocerá beneficios económicos por concepto de apoyo financiero o descuento con efectos retroactivos.

Parágrafo segundo: Los incentivos enunciados en el presente acuerdo no son objeto de renovación y no constituyen por regla general factor salarial.

Artículo 9.º. Requisitos de renovación. Los apoyos financieros o descuentos podrán ser renovados por cada periodo académico, siempre que el aspirante a renovación acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Estudiantes:	Tener un promedio acumulado igual o superior a cuatro punto cero (4.0) en el periodo académico inmediatamente anterior.
	Haber cursado la totalidad de espacios académicos dispuestos y matricular el número de espacios académicos requerido para el periodo académico siguiente, de acuerdo con el plan de estudios respectivo.
	No haber sido sujeto de sanción disciplinaria durante el período académico anterior
	Haber cumplido satisfactoriamente con alguna de las opciones de formación integral contempladas en el parágrafo del artículo 12 de la Política de Bienestar Institucional, Acuerdo de Consejo Superior No. 14 del 20 de junio de 2017.
b) Colaboradores	Tener un promedio acumulado igual o superior a cuatro punto cero (4.0) en el periodo académico inmediatamente anterior
	Haber cursado la totalidad de espacios académicos dispuestos y matricular el número de espacios académicos requerido para el periodo siguiente, de acuerdo con el plan de estudios respectivo.
	No haber sido sujeto de sanción disciplinaria durante el período académico anterior
	Mantener el vínculo laboral vigente con la Institución, obteniendo en la última evaluación de desempeño un resultado sea igual o superior a (4.0), para el caso de los profesores
	Mantener el vínculo laboral vigente con la Institución, obteniendo una evaluación de desempeño satisfactoria, de acuerdo a los procedimientos de evaluación vigentes, para el caso de los administrativos
c) Egresados	Tener un promedio acumulado igual o superior a cuatro punto cero (4.0) en el periodo académico inmediatamente anterior
	Haber cursado la totalidad de espacios académicos dispuestos y matricular el número de espacios académicos requerido para el periodo académico siguiente, de acuerdo con el plan de estudios respectivo.
	No haber sido sujeto de sanción disciplinaria durante el período académico anterior

Parágrafo: Para el caso del núcleo familiar de estudiantes o colaboradores, además de los requisitos señalados para la renovación de apoyos financieros o descuentos aplicables en materia de promedio, carga académica y comportamiento disciplinario, se requerirá que el estudiante o colaborador siga vinculado a la Institución, ya sea como estudiante activo o como colaborador con contrato laboral vigente, respectivamente.

Artículo 10.º. De los convenios. La Fundación Universitaria Los Libertadores podrá, a través de su representante legal, suscribir convenios con entidades o instituciones públicas o privadas que incluyan el otorgamiento de descuentos, siempre y cuando estas no superen el quince por ciento (15%) en el valor de



LOS LIBERTADORES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 25 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LAS DIRECTRICES Y SE REGLAMENTA EL APOYO FINANCIERO Y LOS DESCUENTOS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD LIBERTADORA

la matrícula de los programas académicos presenciales, a distancia, virtuales y/o programas de educación no formal a que hagan referencia dichos convenios.

Parágrafo primero: La suscripción de convenios con entidades o instituciones públicas o privadas que incluyan el otorgamiento de descuentos, que superen el quince por ciento (15%) en el valor de la matrícula de los programas académicos presenciales, a distancia, virtuales y/o programas de educación no formal a que hagan referencia dichos convenios deberá ser autorizado por el Consejo Superior de la Fundación Universitaria Los Libertadores.

Parágrafo segundo: En todo caso, los convenios a suscribir con entidades o instituciones públicas o privadas que incluyan el otorgamiento de descuentos deberán estipular de manera expresa los requisitos de otorgamiento y los requisitos de renovación descritos en el presente reglamento, sin perjuicio de aquellos adicionales que se requieran para cada caso particular, así como el o los servicio(s) que se prestará(n) a la Institución a manera de contraprestación, teniendo en cuenta la reglamentación institucional vigente.

Parágrafo tercero: Los convenios con entidades o instituciones públicas o privadas que incluyan el otorgamiento de descuentos no serán de renovación automática.

Parágrafo cuarto: En todo caso, la Institución respetará las condiciones de los convenios firmados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente reglamento.

Artículo 11.º. Responsables de la aplicación de apoyos financieros, incentivos y descuentos.

Se establecen los siguientes responsables a efectos de otorgar de apoyos financieros o descuentos conforme se enuncia a continuación:

1. **Responsables del trámite de apoyos financieros, incentivos y descuentos:** serán responsables del trámite de apoyos financieros, incentivos y descuentos las siguientes dependencias:
 - a. La Gerencia de Talento Humano será responsable de la recepción de las solicitudes de apoyo financieros, incentivos y descuentos, la verificación de los requisitos, la conformación de los listados y la entrega de los soportes para aplicación de apoyos financieros, incentivos y descuentos para colaboradores.
 - b. La Vicerrectoría de Proyección Social y Relaciones Interinstitucionales será responsable de la recepción de las solicitudes de apoyo financieros, incentivos y descuentos, la verificación de los requisitos, la conformación de los listados y la entrega de los soportes para aplicación de apoyos financieros, incentivos y descuentos estudiantes y egresados
 - c. La Gerencia de Tecnología será responsable de proporcionar el soporte técnico necesario para la generación de los informes y listados oficiales en colaboración y armonía con las dependencias indicadas en los literales a. y b.
2. **Responsables de la aplicación de apoyos financieros y descuentos:** Será responsabilidad de la Gerencia Administrativa y Financiera aplicar las solicitudes de otorgamiento y renovación de apoyos financieros y descuentos, previa entrega de los listados entregados por parte de las dependencias responsables del trámite.
3. **Responsable del control de la ejecución del otorgamiento de apoyos financieros, incentivos y descuentos:** Será responsabilidad del Comité Ad Hoc de Seguimiento de beneficios conformado por un representante de la Gerencia Administrativa y Financiera, un representante de la Gerencia de talento humano y un representante de la Vicerrectoría de Proyección Social y Relaciones Interinstitucionales, realizar seguimiento a la implementación del presente acuerdo y decidir casos de duda o excepción al otorgamiento.

Artículo 12.º. Responsabilidades del Comité Ad Hoc de Seguimiento de beneficios. Conforme el artículo anterior el Comité Ad Hoc de Seguimiento de beneficios tendrá las siguientes responsabilidades en materia de apoyos financieros, incentivos y descuentos:

- a) Recibir, revisar, analizar y mediante escrito motivado, los casos remitidos en los que haya duda o controversia en relación con la aplicación de un apoyo financiero, incentivos o descuentos.
- b) Recibir y analizar las solicitudes especiales en las que se pida una excepción a la aplicación de los requisitos establecidos en el presente reglamento.



LOS LIBERTADORES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 25 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LAS DIRECTRICES Y SE REGLAMENTA EL APOYO FINANCIERO Y LOS DESCUENTOS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD LIBERTADORA

- c) Realizar seguimiento a las cifras de otorgamiento de apoyos financieros, incentivos y descuentos, así como a la aplicación de los requisitos de otorgamiento y renovación establecidos en el presente reglamento.
- d) Realizar y remitir informe anual a Rectoría en el que se relacionen los casos que fueron sometidos a su conocimiento, estableciendo si se identificaron constantes o patrones y, por consiguiente, proponer estrategias que permitan su solución efectiva y eficiente en el futuro.

Artículo 13. Procedimiento de aplicación de apoyos financieros, incentivos y descuentos. Sin perjuicio de lo anterior, la Institución establecerá los procedimientos correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Artículo 14. Límites presupuestales al otorgamiento de apoyos financieros, descuentos e incentivos. La implementación con efectos presupuestales de los apoyos financieros, descuentos e incentivos, se realizará teniendo en cuenta lo establecido a continuación:

1. Los apoyos financieros se financiarán teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo del Consejo Superior No. 7 de Fecha 31 de mayo del 2018 mediante el cual se autorizó la destinación del 3% de los rendimientos anuales del portafolio de inversiones de la institución para el apoyo financiero a la comunidad libertadora de acuerdo a la distribución realizada por la Gerencia Administrativa y Financiera. Así mismo, se debe tener en cuenta que de conformidad con la mencionada norma dicha financiación no se aplicará para los descuentos otorgados a los estudiantes, en virtud de la promoción institucional para las matrículas.
2. Los descuentos otorgados por la institución se financiarán teniendo en cuenta los parámetros establecidos en cada convenio suscrito.
3. Los incentivos a colaboradores se financiarán de la siguiente manera: los responsables de su otorgamiento conforme la reglamentación establecida en la normativa institucional, deberán incluir anualmente en el presupuesto las partidas presupuestales correspondientes a este concepto.

Parágrafo Primero: Los límites presupuestales mediante los cuales se financian apoyos financieros, descuentos e incentivos, deberán tener en cuenta la política de sostenibilidad financiera establecida por la institución.

Artículo 15. Apoyos financieros por otros conceptos. Los apoyos financieros que otorgue la Institución por concepto de monitorías, prácticas institucionales, programas de estudio-trabajo y similares serán regulados por la Institución de forma especial.

Artículo 16. Interpretación. El Consejo Superior será el intérprete, en última instancia, del presente Reglamento y resolverá las ambigüedades y conflictos que se puedan presentar para su aplicación.

Artículo 17. Vigencia y derogatorias. El presente acuerdo rige a partir de su promulgación acuerdo y deroga las demás disposiciones internas que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo del Consejo Superior No. 08 del 31 de mayo de 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).


JUAN FELIPE ZULUAGA DIEZ
Presidente del Consejo (e)


MARÍA ANGÉLICA CORTÉS MONTEJO
Secretaria del Consejo

Revisaron:

Alfredo Chaparro Muñoz, Gerente Administrativo y Financiero
Cristina Vergara Ángel, Vicerrectoría de Proyección Social y Relaciones Interinstitucionales
Ángela Merchán Basabe, Secretaria General
César Nieto Licht, Gerente de Talento Humano

Proyectaron: Sebastián Camilo Ríos Sánchez, Abogado Secretaría General
Juan Sebastián Forero Córdoba, Abogado Secretaría General

